

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1996.

Visto lo dispuesto por resolución N° 49/96, dictada con fecha 28 de mayo ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20.785, establece el régimen al que debe ajustarse la custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de la justicia nacional y federal.-

Que en tal sentido, el artículo 3° inciso d) modificado por la Ley 22.129, dispone que tratándose de armas de fuego o explosivos, la entrega se hará al Comando de Arsenales o a la unidad militar más cercana, según el asiento del tribunal se halle en la Capital Federal o en el interior.-

Que, es necesario a fin de dar efectivo cumplimiento a la normativa vigente -hasta tanto se convenga la operativa que corresponda-, contar con un receptor de armas de fuegos o explosivos objeto de secuestro en causas penales.

Por ello,

SE RESUELVE:

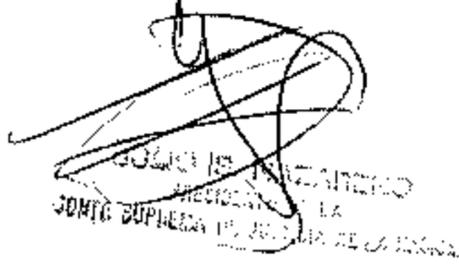
1°) Solicitar al señor Director de Arsenales del Ejercito Argentino, que -sin perjuicio de la colaboración que oportunamente se convenga- reciba las armas secuestradas en causas penales procedentes de los tribunales

-///-

- // -

con asiento en la Capital Federal.-

2º) Regístrese, hágase saber a quienes
corresponda y archívese.-



COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA